



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

Público en General.
Presente.

1

El Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), comunica a la población en general, lo siguiente: En consideración a lo previsto a la Ley de Acceso a la Información Pública, (en adelante LAIP) las instituciones del estado deberán publicar, y mantener a disposición permanente del público la información oficiosa que les corresponde de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento. La LAIP en lo pertinente establece en el artículo 10 numeral 1 de la LAIP, y que literalmente dice, que debe publicarse: “El marco normativo aplicable a cada ente obligado, relacionado al Reglamento de la Ley principal”, no es publicado debido a que se utiliza lo dispuesto en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

Y para hacerlo del conocimiento general se extiende la presente acta, que abarca el periodo del uno de enero al treinta y uno de marzo, ambos del año dos mil veinticuatro, que es de acuerdo con el lineamiento #1, para la publicación de la información oficiosa, publicado en el tomo N° 437 de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós, número 234 del Diario Oficial; en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas